



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 47 # 48-51, Bello - Antioquia - Segundo Piso

j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

12 de julio de 2023

Por encontrarse el escrito de demanda acorde con las exigencias consagradas en los artículos 25 y 26 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda laboral de PRIMERA INSTANCIA promovida por la señora **BLANCA MARGARITA ARENAS DE PATIÑO**, identificada con CC. N°32.307.185 en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E.**, con NIT. N°900.336.004-7, representada legalmente por Jaime Dussán Calderón, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de la demanda.

Se ordena realizar las gestiones pertinentes para lograr la notificación de manera personal de la demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, en el sentido de remitir la presente providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio indicado por el interesado, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la entrega del mensaje, bajo el entendido de que dicha entrega se debe considerar cuando el iniciador reciba acuse de recibido del destinatario (Sentencia C - 420 de 2020), y los términos del traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Una vez notificada de manera efectiva la demandada, se le correrá traslado, de conformidad con el artículo 74 del C.P. del T. y de la S.S., concediéndole, posteriormente, un término legal de diez (10) días hábiles para contestar la demanda.

Por la Secretaría del Despacho entérese de la existencia de la demanda que se admite al Procurador Judicial en lo Laboral, y notifíquese al Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para lo de su competencia.

En los términos y para los efectos del poder conferido, y conforme al artículo 75 del C.G. del P., se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandante a la **Dra. EDILMA DEL SOCORRO GAVIRIA GÓMEZ**, portadora de la T.P. N°163.319 del C.S. de la J.

Notifíquese,



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA
JUEZ

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No.111** Fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, **13 de julio de 2023.**



Secretaría